



Chiguayante, octubre 28 de 2016

CIRCULAR N° 61/2016

Estimados Padres y Apoderados:

Como es de su conocimiento, la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, y su reglamento (Dto. N° 478, publicado el 29.01.2016) regulan el límite máximo de cobro del financiamiento compartido a los establecimientos que continúan adscritos a dicho régimen, disponiendo un período de transición durante el cual se permiten cobros por alumno, que disminuirán gradualmente.

El **cobro mensual máximo por alumno en pesos** establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento **al primer día hábil del año escolar respectivo**.

La información de cuánto debe cobrar el establecimiento a los padres o apoderados será establecida a más tardar el 25 de enero de cada año por la respectiva Secretaría Ministerial de Educación a través de una resolución.

En caso que los cobros de las cuotas se efectúen **antes de comenzado el año escolar** respectivo, éstos deberán **reliquidarse** al valor de la Unidad de Fomento al primer día hábil del año escolar respectivo.

En el caso del Colegio Concepción Chiguayante, el cobro mensual máximo por alumno informado para el año **2016** y que se aplicará el año escolar **2017** será el siguiente:

Establecimiento	Valor en \$ anual 2016	Unidades de Fomento	
		<u>Conversión UF</u>	<u>Valor en pesos al 1er día hábil del año escolar 2017</u>
Colegio Concepción Chiguayante	\$1.097.800	42,68 UF	Se publicará por la Seremi de Educación en Enero del 2017

El valor exacto del copago del año 2017 será informado para cada Colegio de la Región por Resolución dictada por la Seremi de Educación, a más tardar el 25 de enero del año 2017.

El pago se efectuará en 10 cuotas iguales a contar de marzo a diciembre de 2017.

Sin otro particular se despide fraternalmente,




Vladimir Ramírez Rebolledo.
Rector